

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Sonora.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- INE/CG385/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE SONORA¹.

27.1 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6_C1_SO y 6_C7_SO	Forma	Multa	\$2,074.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C3_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$4,664.94	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C4_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$36,015.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C8_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$34,050.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C5_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$8,299.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C6_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$5,187.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C11_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$2,257.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C12_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$9,779.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169102/CGex202403-28-rp-2-25.pdf>

27.2 PARTIDO MORENA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7_C4_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$10,374.00	Si	SG-RAP-31/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C5_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$5,187.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C7_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$19,280.94	Si	SG-RAP-31/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C8_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$38,715.56	Si	SG-RAP-31/2024	Revoca	INE/CG2025 /2024	Reducción de ministración	\$38,715.56	No	-	-	-	-	-
7_C9_SO	Fondo	Reducción de ministración	\$103,740.00	Si	SG-RAP-31/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 5 de febrero de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Campeche.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1941/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE¹.

33.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido		
01_C5_CA 04_C25_CA y 01_C26_CA	Forma	Multa	\$3,257.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C1_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$651.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C2_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,194.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C4_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$759.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C12_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$2,741.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C3_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$5,428.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C13_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$7,599.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C6_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$16,498.92	SI	SX-RAP-104/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C14_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$335,173.00	SI	SX-RAP-104/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C16_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,006.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C8_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$325,710.00	SI	SX-RAP-104/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C9_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$173,712.00	SI	SX-RAP-104/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/175404/CGex202407-22-rp-8-11.pdf>

33.4 Partido del Trabajo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04_C2_CA, 04_C10_CA, 04_C15_CA, 04_C16_CA, 4_C17_CA, 04_C18_CA, 4_C19_CA, 04_C20_CA, 04_C21_CA, 04_C22_CA, 04_C23_CA y 04_C24_CA,	Forma	Multa	\$13,028.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04_C1_CA	Fondo	Multa	\$10,314.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04_C13_CA	Fondo	Multa	\$9,228.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04_C3_CA	Fondo	Multa	\$69,600.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04_C4_CA	Fondo	Multa	\$69,600.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04_C6_CA	Fondo	Multa	\$542.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04_C9_CA	Fondo	Multa	\$4,528.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04_C11_CA	Fondo	Multa	\$4,528.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04_C12_CA	Fondo	Multa	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04_C14_CA	Fondo	Multa	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04_C25_CA	Fondo	Multa	\$65.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04_C28_CA	Fondo	Multa	\$2,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04_C29_CA	Fondo	Multa	\$53,182.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.5 Partido Verde Ecologista de México

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
05_C8_CA	Forma	Multa	\$10,857.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C1_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$13,585.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C2_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$13,585.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
05_C4_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$9,056.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C6_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$9,056.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C5_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$21,714.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C7_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$21,714.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C9_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$600.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C10_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$5,428.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C11_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$5,428.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.6 Movimiento Ciudadano

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
06_C1_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$3,257.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C2_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,085.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C3_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$6,514.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C12_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,085.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C13_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$4,885.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C16_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$263,003.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C4Bis_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$399.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C6_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,573.95	SI	SX-RAP-114/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C14 BIS_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$16,884.16	SI	SX-RAP-114/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C16Bis_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$720,790.14	SI	SX-RAP-114/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
06_C7_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$43,428.00	SI	SX-RAP-114/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C17_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$21,714.00	SI	SX-RAP-114/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C10_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C11_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$2,822.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C18_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$16,285.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C21_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$8.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C22_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$49.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C23_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$27,899.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.7 Morena

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
07.C11_CA, 07.C12_CA y 07.C20_CA	Forma	Multa	\$8,685.60	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C1_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$3,799.95	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C3_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C10_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$14,114.10	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C2_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$325.71	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C9_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$5,319.93	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C4Bis_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$205.12	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C5_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$8,942.16	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
07.C14_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$23.20	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C15_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$5,037.11	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C7_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,016.33	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C18_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$4,408.93	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C19_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$68.00	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.8 Partido Campeche Libre

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
08.1_C6_CA, 08.1_C7_CA y 08.1_C18_CA	Forma	Multa	\$3,257.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C1_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$41,5011.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C2_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$30,942.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C12_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$51,245.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C3_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$3,257.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C4_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C16_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,628.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C5_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$7,170.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C8_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$83,381.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C9_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$54,285.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
08.1_C10_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$113,998.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C11_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$54,285.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C13_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$165.47	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C14_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$659.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C15_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$125,214.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.9 Partido Encuentro Solidario Campeche

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
08.2_C2_CA, 08.2_C7_CA y, 08.2_C18_CA	Forma	Multa	\$3,257.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.2_C1_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$424,410.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.2_C10_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$424,410.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.2_C3_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$12,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.2_C4_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$200,854.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.2_C12_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$200,854.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.2_C5_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$2,686.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.2_C13_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$763.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.2_C11_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$25,731.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.2_C14_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$21,714.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.10 Partido Movimiento Laborista Campeche

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
08.3_C1_CA, 08.3_C4_CA, 08.3_C11_CA, 08.3_C12_CA, 08.3_C14_CA, 08.3_C23_CA, 08.3_C31_CA y 08.3_C32_CA.	Forma	Multa	\$10,857.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C2_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$153,083.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C3_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$10,857.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C6_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$79,256.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C7_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$4,885.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C9_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$8,685.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C10_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C22_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$453,822.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C5_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,845.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C8_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$434.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C21_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$32,679.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C13_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,907.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C16_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$5,082.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C17_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,165.63	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C29_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$30,561.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C18_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$103,141.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
08.3_C19_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$43,428.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C20_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$5,428.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C25_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$768.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C26_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.3_C30_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$124.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.11 Partido Espacio Democrático de Campeche

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
08.4_C1_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$759.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C2_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,954.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C3_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C13_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$6,731.34	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C14_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$3,039.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C15_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$759.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C5_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$5,083.91	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C6_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$60,562.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C7_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$5,428.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C8_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$97,713.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
08.4_C9_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$43,428.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C10_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$10,857.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C11_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C12_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,085.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C16_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$8,866.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C18_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$23,287.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.4_C17_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$8,685.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.12 “Fuerza y Corazón por Campeche

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PRI	09.1_C7_CA, 09.1_C19_CA y 09.1_C21_CA	Forma	Multa	\$2,931.39	SI	SX-RAP-100/2024 ²	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C7_CA, 09.1_C19_CA y 09.1_C21_CA	Forma	Multa	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C1_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$227,235.93	SI	SX-RAP-100/2024	Revoca	INE/CG2315/2024	Reducción de ministración	\$227,235.93	SI	SX-RAP-152/2024	Sin efectos	-	-	-
PRD	09.1_C1_CA	Fondo	Multa	\$16,841.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C2_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,955.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C2_CA	Fondo	Multa	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C3_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,834.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C3_CA	Fondo	Multa	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C3bis_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$744.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² Únicamente se impugnaron las conclusiones 09.1_C7_CA, 09.1_C19_CA y 09.1_C21_CA

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			CG	Sanción	Monto	
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido				
PRD	09.1_C3bis_CA	Fondo	Multa	Sin efectos ³	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C11_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$19,305.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C11_CA	Fondo	Multa	\$1,411.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C12_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$443.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C12_CA	Fondo	Multa	Sin efectos ⁴	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C17_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$33,100.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C17_CA	Fondo	Multa	\$2,388.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C4_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$37,565.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C4_CA	Fondo	Multa	\$2,714.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C5_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$14,114.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C5_CA	Fondo	Multa	\$977.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C6_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$13,571.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C6_CA	Fondo	Multa	\$977.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C20_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$668,574.06	SI	SX-RAP-100/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C20_CA	Fondo	Multa	\$49,507.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C14_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$20,194.02	SI	SX-RAP-100/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C14_CA	Fondo	Multa	\$1,411.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C15_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$14,114.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C15_CA	Fondo	Multa	\$977.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C16_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$18,131.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C16_CA	Fondo	Multa	\$1,302.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C18_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,075,385.85	SI	SX-RAP-100/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

³ El importe de la multa es menor a Una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos

⁴ El importe de la multa es menor a Una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PRD	09.1_C18_CA	Fondo	Multa	\$79,690.38	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C22_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,223.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C22_CA	Fondo	Multa	Sin efectos ⁵	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C26_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$11,310.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C26_CA	Fondo	Multa	\$759.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C28_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$17,388.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C28_CA	Fondo	Multa	\$1,194.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.11 Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Campeche”

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PT	09.2_C8_CA y 09.2_C23_CA	Forma	Multa	Sin efectos ⁶	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C8_CA y 09.2_C23_CA	Forma	Multa	Sin efectos ⁷	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C8_CA y 09.2_C23_CA	Forma	Multa	\$2,062.83	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C1_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$651.42	NO	SX-RAP-117/2024 ⁸	Revoca	INE/CG2343/2024	Reducción de ministración	\$506.54	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C1_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,085.70	NO	SX-RAP-117/2024 ⁹	Revoca	INE/CG2343/2024	Reducción de ministración	\$872.38	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C1_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$44,730.84	SI	SX-RAP-117/2024	Revoca	INE/CG2343/2024	Reducción de ministración	\$33,797.75	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C7_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$1,194.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C7_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$2,171.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C7_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$86,096.01	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C2_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$3.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁵ El importe de la multa es menor a Una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos
⁶ El importe de la multa es menor a Una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos
⁷ El importe de la multa es menor a Una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos
⁸ La conclusión fue impugnada únicamente por el partido Morena, sin embargo, en el acatamiento se modificó el monto de los tres partidos políticos integrantes de la coalición.
⁹ La conclusión fue impugnada únicamente por el partido Morena, sin embargo, en el acatamiento se modificó el monto de los tres partidos políticos integrantes de la coalición.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PVEM	09.2_C2_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$6.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C2_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$262.48	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C4_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$262.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C4_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$452.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C4_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$17,531.46	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C10_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$157.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C10_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$271.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C10_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$10,499.07	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C11Bis_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$210.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C11Bis_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$361.91	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C11Bis_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$14,021.25	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C14_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$3,575.47	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C14_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$6,157.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C14_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$238,563.09	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C15_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$556.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C15_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$958.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C15_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$37,125.27	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C16_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$128.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C16_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$221.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C16_CA	Fondo	Reducción de ministración	\$8,583.97	SI	SX-RAP-117/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C6_CA	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ¹⁰	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C6_CA	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ¹¹	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹⁰ Queda sin efectos debido a que el monto involucrado por si mismo, derivado del porcentaje de participación en coalición, es inferior aplicable a dicho ente político a la unidad mínima de fijación de multa.

¹¹ Queda sin efectos debido a que el monto involucrado por si mismo, derivado del porcentaje de participación en coalición, es inferior aplicable a dicho ente político a la unidad mínima de fijación de multa.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto	
10.1_C4_CA	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
10.1_C5_CA	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.1_C7_CA	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.14.2 Zorayda del Socorro Gutiérrez Torres

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto	
10.2_C1_CA, 10.2_C2_CA 10.2_C5_CA 10.2_C8_CA y 10.2_C13_CA	Forma	Multa	\$4,125.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
10.2_C3_CA	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.2_C9_CA	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.2_C4_CA	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.2_C6_CA	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.2_C7_CA	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.2_C10_CA	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.2_C11_CA	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología¹² en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 11 de febrero de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

¹² El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, que en su artículo transitorio QUINTO, señala: "A partir de la entrada en vigor de esta Ley, todas las referencias en otros ordenamientos, normas, procedimientos, actos e instrumentos jurídicos que hagan mención al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se entenderán hechas al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías".

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos para la integración de los ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Yucatán.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/2461/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 EN EL ESTADO DE YUCATÁN¹.

33.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1_C1_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$43,428.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.2 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2_C1_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$274.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C2_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$696.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.3 Partido del Trabajo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6_C1_YC y 6_C2_YC.	Forma	Multa	\$2,171.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/178262/CGex202412-13-rp-9-3.pdf>

33.4 Partido Verde Ecologista de México

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5_C2_YC	Forma	Multa	\$1,085.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C1_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$34,635.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.5 Morena

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
07_C1_YC, 07_C2_YC y 07_C5_YC.	Forma	Multa	\$3,257.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C3_YC	Fondo	Reducción de ministración	\$10,000.00	Sí	SX-RAP-156/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, veinticuatro de enero de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos, de las candidaturas al cargo de la presidencia municipal y sindicatura de los municipios de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en el Estado de Chihuahua.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG2484/2024.

SÍNTESIS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA DE LOS MUNICIPIOS DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ Y OCAMPO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA¹.

29.1 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
02_C1bis_CH.	Forma	Multa	\$ 1,085.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.2 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
03_C1_CH y 03_C2bis_CH.	Forma	Multa	\$2,171.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3 PARTIDO DEL TRABAJO.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
04_C5_CHI	Forma	Multa	\$1,085.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/178594/CGex202412-20-rp-21-1.pdf>

29.4 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
05_C2_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$868.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C3_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$1,085.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C4_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$206.67	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C9_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$75.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.5 COALICIÓN JUNTOS POR EL BIEN DE CHIHUAHUA.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Partido Acción Nacional	08.1_C3_CH	Forma	Multa	\$651.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Partido Revolucionario Institucional	08.1_C3_CH	Forma	Multa	\$325.71	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Partido de la Revolución Democrática	08.1_C3_CH	Forma	Multa	Sin efectos ²	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Partido Acción Nacional	08.1_C1_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$294.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Partido Revolucionario Institucional	08.1_C1_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$146.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Partido de la Revolución Democrática	08.1_C1_CH	Forma	Multa	Sin efectos ³	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Partido Acción Nacional	08.1_C2_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$127.63	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Partido Revolucionario Institucional	08.1_C2_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$63.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

² El monto correspondiente a la sanción impuesta es inferior a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, dicha sanción se deja sin efectos.

³ El monto correspondiente a la sanción impuesta es inferior a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, dicha sanción se deja sin efectos.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
Partido de la Revolución Democrática	08.1_C2_CH	Fondo	Multa	Sin efectos ⁴	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	08.1_C4_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$484.45	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	08.1_C4_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$241.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	08.1_C4_CH	Fondo	Multa	Sin efectos ⁵	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	08.1_C6_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$16,255.08	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	08.1_C6_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$8,095.95	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	08.1_C6_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$868.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	08.1_C7_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$759.99	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	08.1_C7_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$325.71	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	08.1_C1_CH	Forma	Multa	Sin efectos ⁶	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	08.1_C8_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$651.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	08.1_C8_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$325.71	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	08.1_C1_CH	Forma	Multa	Sin efectos ⁷	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁴ El monto correspondiente a la sanción impuesta es inferior a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, dicha sanción se deja sin efectos.

⁵ El monto correspondiente a la sanción impuesta es inferior a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, dicha sanción se deja sin efectos.

⁶ El monto correspondiente a la sanción impuesta es inferior a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, dicha sanción se deja sin efectos.

⁷ El monto correspondiente a la sanción impuesta es inferior a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, dicha sanción se deja sin efectos.

29.6 COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CHIHUAHUA.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Partido MORENA	8.2_C1_CH, 8.2_C2_CH, 8.2_C3_CH, 8.2_C10_CH.	Forma	Multa	\$4,017.09	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	8.2_C1_CH, 8.2_C2_CH, 8.2_C3_CH, 8.2_C10_CH.	Forma	Multa	\$217.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido MORENA	8.2_C5_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$4,651.76	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	8.2_C5_CH	Fondo	Multa	\$217.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido MORENA	8.2_C6_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$7,057.05	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	8.2_C6_CH	Fondo	Multa	\$434.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido MORENA	8.2_C9_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$100.74	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	8.2_C9_CH	Fondo	Multa	Sin efectos ⁸	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido MORENA	8.2_C11_CH	Fondo	Reducción de ministración	\$154.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología⁹ en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 11 de febrero de 2025.- Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, Mtro. **Isaac David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

⁸ El monto correspondiente a la sanción impuesta es inferior a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, dicha sanción se deja sin efectos.

⁹ El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, que en su artículo transitorio QUINTO, señala: “A partir de la entrada en vigor de esta Ley, todas las referencias en otros ordenamientos, normas, procedimientos, actos e instrumentos jurídicos que hagan mención al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se entenderán hechas al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías”.

ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se aplaza la selección aleatoria para el inicio de los procedimientos de verificación de evolución patrimonial del año 2025, prevista en los artículos 25, último párrafo, 26, 27, 28 y 29 de los "Lineamientos que regulan la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las constancias de presentación de declaraciones fiscales; el proceso de verificación de la evolución patrimonial; y la transmisión de propiedad u ofrecimiento de uso de bienes en forma gratuita a las personas servidoras públicas, en el Instituto Nacional Electoral".

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO GENERAL OIC-INE/01/2025

ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APLAZA LA SELECCIÓN ALEATORIA PARA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL AÑO 2025, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 25, ÚLTIMO PÁRRAFO, 26, 27, 28 Y 29 DE LOS "LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES FISCALES; EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL; Y LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD U OFRECIMIENTO DE USO DE BIENES EN FORMA GRATUITA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

ANTECEDENTES

1. El 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se reforman, adicionan, derogan y/o expiden las siguientes leyes: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Código Penal Federal y Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. El 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo General OIC-INE/04/2021** denominado "Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten los lineamientos que regulan la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las constancias de presentación de declaraciones fiscales; el proceso de verificación de la evolución patrimonial; y la transmisión de propiedad u ofrecimiento de uso de bienes en forma gratuita a las personas servidoras públicas, en el Instituto Nacional Electoral", en adelante **Lineamientos en materia de verificación patrimonial**.
3. El 9 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo General OIC-INE/02/2023** por el que se reformaron los artículos 25 y 27 de los Lineamientos referidos en el punto anterior.

CONSIDERANDO

- I. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, es responsable de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto, para lo que, está dotado de autonomía técnica y de gestión que le permite decidir sobre su funcionamiento y resoluciones conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, párrafos segundo y octavo, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 487, numeral 1 y 490, numeral 1, inciso v) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En ese sentido, los artículos 487 numeral 1 y 490, numeral 1, incisos a), b) y v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en conjunto con el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, artículo 82, numeral 1, párrafo primero, incisos jj) y xx), establece la atribución de emitir por conducto de su titular, los acuerdos, lineamientos y demás normativa que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión.
- III. Que el artículo 108, último párrafo de la Constitución Federal prevé que las personas servidoras públicas estarán obligadas a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
- IV. Que el Órgano Interno de Control de conformidad con los artículos 489, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 9, fracción II, 29, 30, 32, 31, 33, 34, 36, 38, 41, 46, 48 y 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene entre sus facultades, las de i) recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar las personas servidoras públicas del Instituto; ii) llevar el seguimiento de la evolución y verificación aleatoria de la situación patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto; y iii) Formular denuncia ante el Ministerio Público cuando el sujeto verificado no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste.

- V. Que, en ese sentido, los Lineamientos emitidos por el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral (OIC) mediante el Acuerdo General OIC-INE/04/2021, tienen por objeto -entre otros- el de regular el proceso de verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras y exservidoras públicas del Instituto que el OIC efectúe.
- VI. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del 23 de enero de 2025, en el punto 4 del orden del día, se presentó el Programa Anual de Trabajo 2025 (PAT) del Órgano Interno de Control del Instituto; sin embargo, dicho Consejo presentó 11 votos a favor de regresar a esta autoridad fiscalizadora el PAT, con las observaciones que realizaron las y los consejeros electorales, para que el OIC realice los ajustes a las líneas de acción correspondientes a las materias de auditoría y al procedimiento de verificación de evolución patrimonial.

Respecto a las auditorías y su programación, el Consejo General solicitó se tomara en consideración el actual Proceso Electoral Extraordinario referente a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

En cuanto a la línea de acción relativa al procedimiento de verificación de evolución patrimonial, realizaron observaciones relacionadas con la forma en cómo se desarrolla el trámite de dicho procedimiento.

En ese sentido, tomando en consideración las observaciones realizadas por el Consejo General, esta autoridad considera pertinente realizar una revisión jurídica y técnica de los **Lineamientos en materia de verificación de la evolución patrimonial**, con el fin de analizar si dicha norma se encuentra ajustada al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ello es oportuno, considerando que el Órgano Interno de Control del Instituto actualmente atraviesa por una transición, cuya nueva administración está en armonía conforme al Sistema Nacional Anticorrupción, las buenas prácticas y los mejores estándares en materia de fiscalización, para fomentar la transparencia y rendición de cuentas.

Con base en lo expuesto, para la revisión exhaustiva a los **Lineamientos en materia de verificación de la evolución patrimonial**, resulta necesario **aplazar los efectos** de las porciones normativas necesarias que permitan analizar esa norma sin que se vean afectados los procedimientos en trámite y que no se generen nuevos procedimientos, hasta en tanto se concluya dicho análisis, para determinar la viabilidad de su continuidad, modificación o sustitución.

- VII. De conformidad con las anteriores consideraciones, esta autoridad fiscalizadora emite el presente acuerdo que aplaza lo establecido en los **artículos 25, último párrafo, 26, 27, 28 y 29** de los **Lineamientos en materia de verificación patrimonial**, hasta en tanto se revisen y se emita un dictamen con el análisis correspondiente.

El aplazamiento de la aplicación de estas porciones normativas, son las necesarias para que, dichos lineamientos puedan ser revisados sin afectar los procedimientos en trámite y sin que se generen nuevos procedimientos.

Esto también abonaría con no distraer de sus labores al personal del Instituto Nacional Electoral en los actuales Procesos Electorales.

Por lo expuesto, conforme a lo que disponen los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo, 108, 109 y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 480, 487, numeral 1, 489 numeral 2, y 490, apartado 1, de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y el artículo 25, inciso m), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OIC-INE/11/2020, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APLAZA LA SELECCIÓN ALEATORIA PARA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL AÑO 2025**, prevista en los **artículos 25, último párrafo, 26, 27, 28 y 29** de los *“Lineamientos que regulan la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las constancias de presentación de declaraciones fiscales; el proceso de verificación de la evolución patrimonial; y la transmisión de propiedad u ofrecimiento de uso de bienes en forma gratuita a las personas servidoras públicas, en el Instituto Nacional Electoral”* **hasta en tanto se revisen dichos Lineamientos y se emita un dictamen con el análisis correspondiente.**

SEGUNDO. El presente acuerdo se reputa de interés general y entrará en vigor el día de su expedición.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad de Evaluación de Normatividad y Desarrollo Administrativo, para que de manera conjunta con las Direcciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos y, en su caso, las Direcciones de la Unidad de Auditoría, elabore un **análisis jurídico y técnico de los Lineamientos materia del presente acuerdo, a fin de determinar la viabilidad de su continuidad, modificación o sustitución.**

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica Procesal y Consultiva para que, una vez que, la Unidad de Evaluación de Normatividad y Desarrollo Administrativo en conjunto con la Unidad de Auditoría emita el análisis referido en el punto de acuerdo anterior, elabore el proyecto o proyectos de Acuerdo para las modificaciones necesarias a la normatividad correspondiente.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese este Acuerdo General en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como en la página de internet del Instituto Nacional Electoral; en la página de intranet, en la sección relativa a este órgano; y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción VII, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por reputarse de interés general, solicítese al Diario Oficial de la Federación la publicación de este Acuerdo General.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; infórmese la expedición del presente Acuerdo General al Consejo General del propio Instituto, por conducto de su Consejera Presidenta; y comuníquese a la Secretaría Ejecutiva la emisión del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México a 30 de enero de 2025.- Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, Mtro. **Víctor Hugo Carvente Contreras.**- Rúbrica.- Elaboraron: Director Jurídico Procesal y Consultivo, Mtro. **Pablo Casillas Jean.**- Rúbrica.- Director de Substanciación de Responsabilidades Administrativas, Lic. **Jorge López Vicente.**- Rúbrica.

(R.- 561453)

ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se reforman los artículos 17, segundo párrafo y 38, inciso r) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO GENERAL OIC-INE/08/2024

ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, SEGUNDO PÁRRAFO Y 38, INCISO R) DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. El 30 de junio de 2015, el entonces Contralor General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo 01/2015, por el que se expide el Estatuto Orgánico que Regula su Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional, del cual se publicó aviso el 15 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
2. El 21 de julio de 2017, **abrogando** el instrumento anterior, el entonces Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo 1/2017 por el que se expidió el Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
3. El 14 de noviembre de 2018, el entonces Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, emitió Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
4. El 24 de diciembre de 2020, **abrogando** el instrumento anterior, el entonces Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/11/2020, por el que se emite el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 8 de enero de 2021.

5. El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Programa Anual de Trabajo 2022 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, mismo que entró en vigor el 1 de enero de 2022, contemplando la línea de acción OIC/CTG/03/2022 denominada: *“Implementación y operación del Sistema del Servicio Profesional del Personal Especializado del OIC”*.
6. El 14 de julio de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/02/2022 por el que se expidieron los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado el 8 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, con entrada en vigor el 20 de septiembre del mismo año.
7. El 17 de octubre de 2022, se llevó a cabo la instalación del Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
8. El 11 de noviembre de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/04/2022 por el que se aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
9. El 30 de marzo de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG255/2023 por el que se determina que los actos emitidos por el Titular del Órgano Interno de Control, correspondientes a la creación de un Servicio Profesional del Órgano Interno de Control serán regularizados por ese órgano superior de dirección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023.
10. El 28 de abril de 2023, el Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo OIC/CSP-07/2023 por el que se determinó la suspensión temporal del Procedimiento de Incorporación de Excepción al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, hasta en tanto, el Consejo General del Instituto emita las directrices para su implementación, conforme al acuerdo INE/CG255/2023. Publicado en la Gaceta Electoral No. 68 del mes de abril 2023.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, es responsable de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto, para lo que, está dotado de autonomía técnica y de gestión que le permite decidir sobre su funcionamiento y resoluciones conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, párrafos segundo y octavo, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 487, apartado 1 y 490, apartado 1, inciso v) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sobre la autonomía técnica y de gestión de este Órgano Interno de Control, la Constitución Federal, establece:

*“ ... El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia... Un órgano interno de control tendrá a su cargo, **con autonomía técnica y de gestión**, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto ... ”*

Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé:

“1. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.”

Por su parte, el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, prevé que:

“La autonomía técnica del OIC es la capacidad para organizarse, regular su funcionamiento, regirse por sus propias normas, establecer sus procedimientos y plazos, dictar libremente sus resoluciones, establecer el perfil de sus funcionarios y reglamentar su ingreso, permanencia, ascenso, promoción, disciplina y separación; bajo criterios de independencia, especialización técnica, transparencia y estricta rendición de cuentas; sin depender de criterios de comportamiento dictados desde otro órgano, salvo los casos permitidos por la ley.

La autonomía de gestión del OIC es la capacidad para decidir libremente la administración, manejo, custodia, disposición y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de sus fines y objetivos, bajo criterios de independencia, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, sin la injerencia de ningún otro órgano.”

- II. En ese sentido, los artículos 487 y 490, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en conjunto con el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, artículo 82, párrafo 1, inciso xx), establecen en beneficio del Órgano Interno de Control, su facultad reglamentaria o, cláusula habilitante de la que se desprende que corresponde al Órgano Interno de Control, emitir por conducto de su titular los acuerdos, lineamientos y demás normativa que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, tal como lo ha sostenido el Poder Judicial de la Federación en sus criterios de la tesis I.7o.A.155 A (10a.)¹ y I.7o.A.158 A (10a.)².
- III. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 487, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular y de conformidad con las reglas previstas en la misma Ley.
- IV. Que el artículo 82, párrafo 5, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral prevé que, al Órgano Interno de Control (OIC) para el buen despacho de los asuntos que tiene encomendados, la persona titular del OIC podrá auxiliarse de los servidores públicos que integran la estructura que para tal efecto apruebe el Consejo General, y en términos de las competencias que se determinen en el Estatuto Orgánico que en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, emita la propia persona titular del OIC.
- V. Que de conformidad con el artículo 17 del Estatuto Orgánico del OIC del INE, para el ingreso de las y los integrantes del OIC se deberá observar **un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública**; el cual comprenderá los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas del OIC, de acuerdo a los Lineamientos del Servicio Profesional de Carrera del personal del OIC que para tal efecto emita su titular.
- VI. Que, el 14 de julio de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/02/2022 por el que se expidieron los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado el 8 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, con entrada en vigor el 20 de septiembre del mismo año, en los que se estableció que, la facultad para la designación del personal para la ocupación de plazas del OIC se depositaría en un órgano colegiado denominado Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control (Comité del SPOIC), presidido por el Titular del OIC.
- VII. Que, el 30 de marzo de 2023, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, donde se aprobó el acuerdo INE/CG255/2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de mayo de 2023 por el que determinó regularizar los actos del OIC respecto a la creación del Servicio Profesional del OIC.

Para tal efecto, el Consejo General del Instituto ordenó a la Dirección Jurídica (DJ) para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), realicen las reuniones de trabajo necesarias con el Titular y personal del Órgano Interno de Control competentes y que, de resultar procedente, a través de la Presidencia del Consejo General se realice adecuación a los instrumentos normativos, administrativos y presupuestal que correspondan.

- VIII. Conforme lo anterior, el 28 de abril de 2023, el Comité del SPOIC, aprobó el Acuerdo OIC/CSP-07/2023, para suspender temporalmente el Procedimiento de Incorporación de Excepción, hasta en tanto, el Consejo General del Instituto emita las directrices para su implementación.

Derivado de ello, al contarse con plazas vacantes y no tener miembros del SPOIC, **el Comité del SPOIC ha realizado desde esa fecha todas las designaciones del personal del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral**, a través de las figuras de Encargadurías de Despacho y de Relaciones Laborales Temporales para la ocupación de los cargos o puestos pertenecientes al SPOIC, con la finalidad de no poner en riesgo las actividades del área a las que se encuentran adscritas.

¹ CONTRALORÍA GENERAL DEL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SUS ATRIBUCIONES PARA EMITIR NORMAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, TIENEN SUSTENTO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

Registro digital: 2015425, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: I.7o.A.155 A (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, página 2422, Tipo: Aislada.

² CONTRALORÍA GENERAL DEL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EL ARTÍCULO 391 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES CONTIENE UNA CLÁUSULA HABILITANTE QUE LE PERMITE EMITIR ACTOS MATERIALMENTE LEGISLATIVOS QUE GARANTICEN EL LIBRE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014). Registro digital: 2015424, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: I.7o.A.158 A (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, página 2421, Tipo: Aislada.

- IX. En ese sentido, si bien, se tiene que cumplir lo establecido en el acuerdo del Consejo General del INE, respecto a la viabilidad de un Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, sin trastocar la autonomía reconocida Constitucional y Legal de esta autoridad fiscalizadora; resulta necesario analizar la conveniencia de que en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del OIC del INE siga quedando establecido que para el ingreso de los integrantes del OIC se haría bajo el mecanismo de un Servicio Profesional de Carrera.

Al respecto, el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala lo siguiente:

*“Para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, **un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública** con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada **profesionalización**, atrayendo a los mejores candidatos **para ocupar los puestos** a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. “*

[El énfasis es de esta autoridad]

Del análisis gramatical de dicho artículo, podemos advertir que, si bien, los órganos internos de control están obligados a contar con un sistema para la selección de sus integrantes, ello no implica que tenga que ser a través de la vía de un Servicio Profesional de Carrera.

En términos de dicho artículo, el sistema que los órganos internos de control elijan, debe garantizar lo siguiente:

- i. Igualdad de oportunidades con base en el mérito.
- ii. Adecuada profesionalización.
- iii. Atraer a los mejores candidatos.

En ese sentido, para cumplir con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas requiere de un análisis mayor, no solo normativo, sino también administrativo, presupuestal e incluso de la estructura orgánica de este Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Respecto a la profesionalización del servicio público, el Banco Interamericano de Desarrollo, en la Revista Iberoamericana de Gobierno Local número 10 de mayo de 2016³, cuyo título denominó *“Profesionalización de la función pública en los estados de México”*, hizo un análisis sobre las opciones que se tienen para realizar una estrategia de profesionalización, a saber:

1. Construir un segmento directivo/profesional a lo largo de la administración.
2. Construir carreras profesionales por funciones estratégicas de la administración.
3. **Introducir mejoras de Gestión de Recursos Humanos al personal, pero sin crear nuevos segmentos o carreras.**

Por su parte, la Carta Iberoamericana de la Función Pública⁴, señala que, **la profesionalización de la función pública es** *“una condición necesaria. Se entiende por tal la garantía de posesión por los servidores públicos de una serie de atributos como el mérito, la capacidad, la vocación de servicio, la eficacia en el desempeño de su función, la responsabilidad, la honestidad y la adhesión a los principios y valores de la democracia.”*

Como podemos observar, el Servicio Profesional de Carrera es sólo una de varias opciones a considerar como vía para la profesionalización del servicio público; aunado a que, con independencia de la opción que se elija, debe contarse con un dictamen más robusto que determine su viabilidad, desde la parte normativa, presupuestal, administrativa e incluso de estructura.

Con base en lo expuesto, se considera factible reformar los artículos del Estatuto Orgánico del OIC del INE que hagan referencia a un **“Servicio Profesional de Carrera”**, debiendo quedar en un sentido más amplio, a fin de que con oportunidad se realicen los análisis que correspondan para elegir el sistema más adecuado para la selección del personal del Órgano Interno de Control del Instituto.

³ <https://publications.iadb.org/es/profesionalizacion-de-la-funcion-publica-en-los-estados-de-mexico>

⁴ <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-la-Funcion-Publica-06-2003.pdf>

Aunado a lo anterior, es importante considerar la determinación del Consejo General en el **Acuerdo General INE/CG255/2023**, cuyo objetivo es regularizar la implementación del Servicio Profesional del OIC, con pleno respeto a los derechos laborales del personal adscrito al OIC.

De ese modo, tomando en consideración que, a la fecha el Consejo General del Instituto no ha emitido una determinación para la implementación del Servicio Profesional del OIC, **la presente reforma no implicaría contravenir lo ordenado por el Consejo General.**

Esto es así, ya que, una vez que dicho órgano colegiado emita su determinación, esta autoridad fiscalizadora realizaría **la adecuación normativa correspondiente.**

De ahí que, se considera procedente reformar los artículos **17 y 38** del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y, en consecuencia, **dejar sin efectos los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral**, pues en todo caso, al encontrarse pendiente la determinación del Consejo General, **no es posible cumplir con los fines de dicho instrumento normativo**, ya que, a la fecha no se tienen miembros del SPOIC.

- X. Por lo que, respecto a la reforma materia del presente acuerdo, conviene realizar las siguientes precisiones, para evitar cualquier interpretación diversa al objeto de esta:

Al dejar reformar los artículos 17 y 38 del Estatuto Orgánico del OIC del INE y quedar sin efectos los Lineamientos del SPOIC, dejará de existir el Comité del SPOIC, por tanto, las designaciones del personal del OIC continuarán realizándose de conformidad con los artículos 105 y 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, **que le otorga al Titular del Órgano Interno de Control la facultad de designar de forma directa a su personal.**

En consecuencia, todas aquellas designaciones realizadas por dicho órgano colegiado **quedaran sin efectos, así como todos y cada uno de los acuerdos que hayan emitido.**

Lo anterior, **se encuentra ajustado a la naturaleza temporal en que dichas personas fueron designadas**, pues en los propios acuerdos del Comité del SPOIC con los que se realizaron dichos nombramientos, se estableció que, tanto las encargadurías como las relaciones laborales temporales, **pueden ser concluidas en cualquier momento por las necesidades del servicio o cuando las plazas deban ser ocupadas por otras vías, así como a lo previsto en los artículos 133 y 196 del Manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del Instituto Nacional Electoral.**

Lo que puede ser perfectamente aplicado por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, al haber dejado de existir el Comité del SPOIC, con la facultad que tiene para la libre designación de su personal.

- XI. Finalmente, todos los procedimientos de terminación de la relación laboral de personas servidoras públicas que ocupen plazas del SPOIC, que hayan iniciado previamente a la aprobación de este Acuerdo General, deberán continuar con su trámite hasta concluirse.
- XII. De conformidad con las anteriores consideraciones, esta autoridad fiscalizadora emite el presente acuerdo que reforma los **artículos 17 y 38 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.**

Por lo expuesto, conforme a lo que disponen los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo, 108, 109 y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 480, 487, numeral 1, 489 numeral 2, y 490, apartado 1, de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y el artículo 25, inciso m), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OIC-INE/11/2020, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman los **artículos 17, segundo párrafo y 38, inciso r), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral**, para quedar como sigue:

Artículo 17.-

...

...

El sistema comprenderá los procedimientos **señalados en el instrumento normativo que para tal efecto emita la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto.**

[...]

Artículo 38. ...

...

r) Coordinar las actividades inherentes al diseño, implementación, administración y operación del **sistema al que hace referencia el artículo 17 de este Estatuto;**

[...]

SEGUNDO. El presente acuerdo se reputa de interés general y entrará en vigor el día de aprobación.

TERCERO. Con la entrada en vigor de la presente reforma, **se deberán tener por abrogados los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.**

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, todos los cargos y puestos del Órgano Interno de Control del Instituto que estaban sujetos al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control dejarán de estarlo.

QUINTO. Todas las designaciones realizadas por el Comité del Servicio Profesional del OIC del INE, que subsistan a la entrada en vigor del presente Acuerdo General, **quedarán sin efectos y deberán tenerse por concluidas al día 31 de diciembre de 2024.**

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, todos y cada uno de los acuerdos que hayan emitido el Comité del Servicio Profesional del OIC del INE, **quedará sin efectos.**

SÉPTIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se derogan todas las disposiciones que hagan referencia al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y en general todas las que se le opongan.

OCTAVO. Todos los procedimientos de terminación de la relación laboral de personas servidoras públicas que ocupen plazas del SPOIC, que hayan iniciado previamente a la aprobación de este Acuerdo General, deberán continuar con su trámite hasta concluirse.

NOVENO. Se instruye a la Coordinación Técnica y de Gestión, para que, de manera conjunta con la Dirección Jurídica Procesal y Consultiva, continúen atendiendo las reuniones que convoquen la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en Acuerdo General **INE/CG255/2023**; debiendo las áreas referidas del OIC velar por la autonomía de esta autoridad fiscalizadora en las decisiones que se tomen en dichas reuniones, a fin de que esta autoridad cuente con el sistema para la selección de su personal previsto en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO. Se instruye a la Coordinación Técnica y de Gestión del OIC hacer del conocimiento de todas las personas servidoras públicas integrantes del OIC, el presente Acuerdo General, a través del medio que se estime más adecuado; y realizar todos los trámites administrativos que correspondan.

UNDÉCIMO. Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese este Acuerdo General en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como en la página de internet del Instituto Nacional Electoral; en la página de intranet, en la sección relativa a este órgano; y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

DUODÉCIMO. Con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción VII, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por reputarse de interés general, solicítese al Diario Oficial de la Federación la publicación de este Acuerdo General.

DECIMOTERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; infórmese la expedición del presente Acuerdo General al Consejo General del propio Instituto, por conducto de su Consejera Presidenta; y comuníquese a la Secretaría Ejecutiva la emisión del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, Diciembre 26, 2024.- Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, Mtro. **Víctor Hugo Carvente Contreras**.- Rúbrica.- Elaboró: Director Jurídico Procesal y Consultivo, Lic. **Jorge López Vicente**.- Rúbrica.

(R.- 561452)